



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 06 de Septiembre de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00365-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00365-00
Folio No. 365

DALILA ROSA CONTRERAS
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 06 de Septiembre de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular.

Radicado No. 2021-00365-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **UBALDO ALONSO VELILLA SUAREZ**, mayor y vecina de esta ciudad, a favor de la Sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S**, identificada con NIT No. 800.161.568-3, representada Legalmente por JUAN CARLOS ROJAS SERRANO, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como endosatario en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de Apoderado Judicial, por la cantidad dineraria de:

Pagare No. IB23099473, por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$51.919.512.61)**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.79% efectivo anual, a partir del Doce (12) de Agosto de 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Artículo 8 Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **RAMON JOSE OYOLA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.820.231, Expedida en Sahagún – Córdoba, portadora de la T. P. No. 242.026 del C. S. de la J., como Mandatario Judicial de la Sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S**, identificada con NIT No. NIT 800.161.568-3, Representada Legalmente por JUAN CARLOS ROJAS SERRANO, según poder conferido por su Mandataria General **SOCORRO JOSEFINA DE LOS ÁNGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.642.903, expedida en Bogotá D.C., como endosatario en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Requírase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor original objeto de recaudo ejecutivo, consistente en el **Pagare No. IB23099473**, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Civil 002 Oral

Juzgado Municipal

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd1fc2c29d5032a310d25059d9b0fbecdd29437cb78931e1dd01baee8735
84d0**

Documento generado en 13/09/2021 08:39:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**